



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2022-00038-00
Demandante: Benjamín Bermúdez Martin
Demandado: Ana Mercedes Ramos Daza
Proceso: Reivindicatorio

Vencido el término otorgado en auto anterior, ingresa el expediente al Despacho con memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, en el cual solicita el relevo del perito designado, por su parte el demandante guardo silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior y las manifestaciones efectuadas por el perito designado Aníbal Sandoval Ramírez, en aras de garantizar la imparcialidad de la labor encomendada, resulta procedente su relevo.

Así mismo, y en atención a que el trabajo que debía realizar el perito no se materializó, resulta necesario la devolución del dinero fijado como gastos provisionales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo al perito designado y en su lugar se nombra a **JOSÉ ISAAC FIGUEROA JIMÉNEZ** quien deberá tomar posesión dentro de los cinco (05) días, a partir del recibo de la comunicación y deberá presentar dictamen dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su posesión con el cumplimiento de los lineamientos señalados en el artículo 226 del CGP. Por Secretaría, **COMUNÍQUESELE**

El dictamen se realizará sobre el predio objeto de este proceso y tiene como objeto determinar lo siguiente:

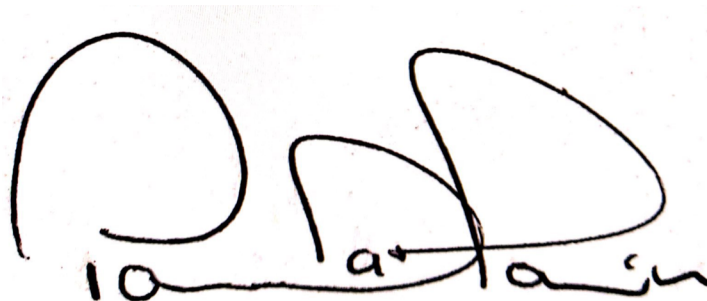
1. Establecer si la bodega solicitada en reivindicación y a la cual se hace alusión en la demanda hace parte del inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 154-28703.

2. Realizase una descripción de tal bodega e identificación pormenorizada de la misma.
3. Indicarse el estado de conservación de la bodega mencionada y si ha sido objeto de mejoras las cuales se deberán describir en caso tal.

Se fija la suma de trescientos mil pesos m/cte. (\$300.000) como gastos provisionales de la pericia, que deberán ser consignados a órdenes del Despacho y a favor de este proceso en partes iguales por el demandante y la demandada dentro de los tres (03) días siguientes a la presente providencia

SEGUNDO: REQUERIR a ANÍBAL SANDOVAL RAMÍREZ para que proceda a la devolución del dinero fijado como gastos provisionales a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 14 de abril de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 012



**LUZ STELLA SANTANA
SARMIENTO
SECRETARIA**